



Al contestar cite el No. 2024-01-808157

Tipo: Salida Fecha: 09/09/2024 03:00:40 PM
Trámite: 123036 - MRI - DECISIÓN MODIFICACIÓN REGLAMENTO
Sociedad: 891600003 - CÁMARA DE COMERCIO Exp. 104105
Remitente: 303 - DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE CÁMARAS DE
Destino: 515 - GRUPO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 303-018247

RESOLUCIÓN

Por la cual se aprueba una reforma parcial de estatutos de la Cámara de Comercio del Chocó

LA DIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE CÁMARAS DE COMERCIO Y SUS REGISTROS PÚBLICOS

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por el numeral 10 del artículo 86 del Código de Comercio y el numeral 14 del artículo 17A del Decreto 1736 de 2020, adicionado por el Decreto 1380 de 2021 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – COMPETENCIA

1.1. El artículo 70 de la Ley 2069 de 2020¹, asignó a la Superintendencia de Sociedades, a partir del 1 de enero de 2022, la función para la inspección, vigilancia y control de las cámaras de comercio.

1.2. El numeral 10 del artículo 86 del Código de Comercio y el numeral 14 del artículo 17A del Decreto 1736 de 2020, adicionado por el artículo 10 del Decreto 1380 de 2021, le corresponde a la Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos aprobar las reformas estatutarias de las cámaras de comercio.

SEGUNDO. - ANTECEDENTES

2.1. Mediante radicado n.º 2023-01-902592 del 14 de noviembre de 2023, la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ** (en adelante **CCCH**) remitió a esta Entidad el proyecto de reforma parcial al reglamento de afiliados aprobado mediante la Resolución n.º 10 del 5 de mayo de 2023 del Comité de Afiliados de esa entidad cameral.

2.2. Mediante el radicado n.º 2023-01-916083 del 20 de noviembre de 2023, esta Superintendencia solicitó a la **CCCH** remitir los siguientes documentos:

- Los Estatutos y Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo vigentes de la **CCCH**
- Reglamento de afiliados vigente

¹ Ley 2069 de 2020. "**Artículo 70. Facilidades para el emprendimiento.** Con el fin de generar sinergias, facilidades y alivios a los emprendedores, a partir del 1 de enero de 2022, la Superintendencia de Sociedades ejercerá las competencias asignadas por la Ley a la Superintendencia de Industria y Comercio para la inspección, vigilancia y control de las cámaras de comercio, así como las previstas en los artículos 27, 37 y 94 del Código de Comercio respecto del registro mercantil, el ejercicio profesional del comercio y la apelación de los actos de registro. Desde dicha fecha, la mención realizada en cualquier norma jurídica a esta última superintendencia como autoridad de supervisión o superior jerárquico de las cámaras de comercio se entenderá referida a la Superintendencia de Sociedades."

- Acta de la junta directiva en el cual se aprobó la reforma parcial del reglamento de afiliados y su acta aprobatoria
- Cuadro comparativo de los artículos modificados
- Estatutos compilados con la nueva reforma certificados por el representante legal de la **CCCH**

2.3. Mediante el radicado n.º 2023-09-008916 del 7 de diciembre de 2023, esta Superintendencia recibió una comunicación de la **CCCH** solicitando aclaración respecto a los documentos que debía enviar y además adjuntó los siguientes documentos:

- Reglamento de afiliados aprobado mediante Resolución n.º 047 del 16 de noviembre de 2015
- Resolución n.º 010 del 5 de mayo de 2023, por medio de la cual el Comité de Afiliación de la **CCCH** aprobó la reforma del artículo 7º del reglamento de afiliados
- Acta n.º 001 del 5 de mayo de 2023 el Comité de Afiliación de la **CCCH**, mediante el cual se aprobó la decisión de reformar el artículo 7º del reglamento de afiliados

2.4. Mediante el radicado n.º 2023-01-016271, la Superintendencia de Sociedades informó que revisaría el trámite radicado.

2.5. Mediante el radicado n.º 2024-01-058246 del 9 de febrero de 2024, esta Entidad requirió a la **CCCH**, con el fin de que remitiera el acta mediante la cual la junta directiva aprobó la reforma parcial del reglamento de afiliados, ya que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.2.38.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y el artículo 32 de los estatutos de esa Cámara de Comercio el reglamento de afiliados hace parte de los estatutos.

2.6. Mediante el radicado n.º 2024-01-258129 del 22 de abril de 2024, la **CCCH** remitió los siguientes documentos:

- Resolución n.º 011 del 19 de abril de 2024, por medio de la cual se modifica el literal 8 del artículo 27 del Capítulo V de la Resolución 034 de 2016, en lo relacionado con la cuantía para que el presidente ejecutivo contrate de manera directa.
- Resolución n.º 034 del 30 de diciembre de 2016, la cual contiene los estatutos vigentes y aprobados para la **CCCH**
- Actas n.º 016 del 20 de diciembre de 2023 de la junta directiva de la **CCCH**, mediante la cual se aprobó la modificación a la cuantía de contratación de la presidencia ejecutiva de la entidad cameral
- Acta n.º 003 del 26 de marzo de 2024 de junta directiva de la **CCCH**, mediante la cual se aprobó la Resolución n.º 010 del 5 de mayo de 2023, por medio de la cual el Comité de Afiliación de la **CCCH** decidió reformar el artículo 7º del reglamento de afiliados

2.7. Mediante el radicado n.º 2024-01-368593 del 2 de mayo de 2024, esta Superintendencia sugirió a la **CCCH**, evaluar nuevamente la reforma propuesta a los estatutos y establecer para contratar de manera directa una cuantía máxima permitida al presidente ejecutivo similar a la de las cámaras de comercio

del mismo tamaño, pues la junta directiva como máximo órgano de administración con la cuantía propuesta, no intervendría en la toma de decisiones que pueden ser relevantes para el cumplimiento de sus deberes de evaluación, control y gestión de los recursos públicos de la Cámara de Comercio.

2.8. Mediante el radicado n.º 2024-01-639907 del 12 de julio de 2024, la **CCCH** informó que la junta directiva había desistido de la reforma parcial de estatutos respecto del numeral 8 del artículo 27, Capítulo 5 de la Resolución n.º 034 del 20 de diciembre 2016 en lo que se relaciona con aumentar el monto para la contratación directa por parte de la presidencia ejecutiva.

Así mismo, remitió los documentos del trámite de reforma del artículo 7 de la Resolución n.º 018 de 2016 que modificó parcialmente el reglamento de afiliados, el cual de conformidad con el artículo 2.2.2.38.5.1. del Decreto 1074 de 2015, hace parte integral de los estatutos de la **CCCH**.

2.9. Mediante el radicado n.º 2024-01-707671 del 6 de agosto de 2024, esta Entidad requirió a la **CCCH** toda vez que se había remitido de manera incompleta la información solicitada mediante el radicado 2023-01-916083 del 20 de noviembre de 2023, esto es, lo siguiente:

- Copia de los estatutos y del Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo vigentes de esa Cámara de Comercio
- Reglamento de afiliados vigente
- Estatutos compilados con la nueva reforma (esto incluye la compilación del reglamento de afiliados), los cuales deben venir certificados por el representante legal

Lo anterior, para verificar que en los mismos documentos no se incluyeran disposiciones relacionadas o contradictorias con el artículo que se reformó del reglamento de afiliados.**2.10.** Mediante el radicado n.º 2024-01-751911 del 21 de agosto de 2024, la **CCCH** envió a esta Superintendencia los documentos solicitados dentro del trámite de reforma del artículo 7 de Resolución n.º 018 de 2016 que modificó parcialmente un artículo del reglamento de afiliados, el cual de conformidad con el artículo 2.2.2.38.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1074 del 2015 hace parte integral de los estatutos de la **CCCH**.

TERCERO. - CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3.1. Una vez revisados los documentos aportados dentro del trámite de reforma del artículo 7 de la Resolución n.º 018 de 2016 que modificó parcialmente el reglamento de afiliados, el cual de conformidad con el artículo 2.2.2.38.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 hace parte de los estatutos de la **CCCH**, este Despacho considera que el texto de la reforma cumple con las normas e instrucciones vigentes aplicables a las cámaras de comercio, por lo tanto, es procedente la aprobación del artículo modificado en los siguientes términos:

- Artículo 7. De la Resolución n.º 047 de 2015 mediante la cual se estableció el reglamento de afiliados de la **CCCH**, quedando de la siguiente manera:

"Artículo séptimo. DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y extraordinariamente cuando sea necesario."

3.2. Con fundamento en el artículo 2.3.4. de la Circular Externa n.º 100-000002 del 25 de abril de 2022² de la Superintendencia de Sociedades, la **CCCH** deberá actualizar sus manuales de procedimiento y demás normas convencionales de acuerdo con el contenido del nuevo reglamento de afiliados y en virtud del deber de información publicar el documento aprobado en su página web y en las sedes de la **CCCH**.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la reforma parcial del reglamento de afiliados de la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**, en los términos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ** publicar la reforma parcial del reglamento de afiliados que da cuenta de esta Resolución, dentro del mes siguiente a su ejecutoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 2.2.2.38.5.1. del Decreto 1074 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ** que una vez surtidos los trámites de publicidad de los estatutos aprobados, se envíe a esta Superintendencia un ejemplar de los mismos, en papelería de la Cámara de Comercio, acompañado de las respectivas constancias de publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR a la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**, que se adecue sus manuales de procedimiento y demás normas convencionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 3.2. de este acto administrativo.

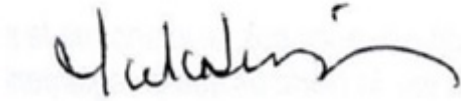
ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ**, al correo electrónico gestiondocumental@camarachoco.org.co³.

ARTÍCULO SEXTO. - ADVERTIR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación que podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

²Corte Constitucional. Sentencia SU221 de 2015. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado

³ Según autorización expresa de la Cámara de Comercio en formulario diligenciado el 12 de abril de 2024.



MARCELA EUGENIA DORIA GOMEZ

Directora de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos

TRD: JURÍDICO

NIT: 891600003

Cód. Trámite: 123036

Cód. Dependencia: 303

Cód. Funcionario: L4314